

Sra.

Alejandra Chaparro Díaz

Directora (s) del Servicio de Evaluación Ambiental

Valdivia – Región de Los Ríos

C.c Intendente Regional. Sr. Cesar Asenjo , Presidente de la Comisión Evaluadora Ambiental

Los abajo firmantes, representantes e integrantes de organizaciones productivas, sociales, ciudadanas y ambientales solicitamos el retiro de la evaluación ambiental del proyecto “Adecuaciones de la Central Hidroeléctrica San Pedro”, de la empresa Colbun S.A..

El proyecto ingresado formalmente el pasado 03 de diciembre al Servicio de Evaluación Ambiental – SEA y resuelta su admisibilidad el 10 del mismo mes, ya recibió los informes con observaciones de los organismos y servicios públicos convocados a la evaluación, donde se incluye al Gobierno Regional de los Ríos y los municipios de Los Lagos y Panguipulli.

Sobre la revisión de estos antecedentes **consideramos que el proyecto es incompatible con el desarrollo del territorio regional y comunal, y que la presentación hecha por la empresa Colbún carece de antecedentes que permitan una adecuada evaluación y por tanto solicitamos la aplicación del Art.15bis de la Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente, que permite el retiro anticipado del proyecto.**

Un proyecto incompatible con el desarrollo del territorio

Los informes emitidos por el Gobierno Regional, la Seremía del Medio Ambiente y de las municipalidades de Los Lagos y Panguipulli se refieren a la incompatibilidad de este proyecto con el desarrollo de la región y en particular del territorio donde se pretende emplazar la central hidroeléctrica.

El proyecto original de la Central Hidroeléctrica San Pedro se aprobó el año 2008 en una naciente Región de los Ríos que no tenía instrumentos de planificación y orientación estratégica para las políticas regionales. Como se recordará también el proyecto fue aprobado en un polémico y deficiente proceso de participación y con claras señales de presiones indebidas. Diversas organizaciones y representantes públicos alertaron sobre la incompatibilidad de este proyecto con el proceso regional y las orientaciones de desarrollo que la mayoría de la comunidad soñaba para la nueva región. Discusión que se vio reflejada en la Estrategia de Desarrollo Regional aprobada, y en el Plan de Ordenamiento Territorial, instrumento que se encuentra pendiente, donde la sustentabilidad y la participación social fueron temas claves expuestos y exigidos por la comunidad regional.

El Gobierno Regional de los Ríos en su Oficio de pronunciamiento de observaciones al proyecto (ORD 67, del 11 de enero de 2019) se refiere expresamente a la incompatibilidad de esta central con la Estrategia de Desarrollo Regional, de acuerdo a lo solicitado en el Art. 9 ter de la Ley de Bases del Medio Ambiente. **El Gobierno Regional se manifiesta “no conforme” con el proyecto** y dice que el proyecto **no se relaciona con los lineamientos, objetivos, líneas de acción y proyectos de la Estrategia de Desarrollo Regional**, en particular con los lineamientos estratégicos sobre “Desarrollo territorial integrado y sustentable” y con la “Protección y promoción de la identidad patrimonial”.

Sobre la compatibilidad territorial del proyecto, de acuerdo con el Art. 8 de la Ley 19.300, el Gobierno Regional no se pronuncia aduciendo que no hay instrumentos de planificación territorial vigentes. Esto se refiere a que la región no tiene aprobado un Plan de Ordenamiento Territorial – PROT. Si bien esto es cierto la Seremía del Medio Ambiente en su oficio de observaciones al proyecto (ORD 21, del 23 de enero de 2019), dice que el PROT, que tuvo un amplio proceso de participación, fue sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica y que de acuerdo a esa evaluación **el proyecto “es incompatible” con el territorio de acuerdo a los criterios de sustentabilidad, relacionados con la conservación de los recursos naturales con énfasis en ecosistemas vulnerables**, como es el caso del río San Pedro.

Por su parte el municipio de Los Lagos, comuna que está en el área de influencia directa del proyecto, también se refiere en sus observaciones (ORD 77, del 23 de enero de 2019) a la incompatibilidad de esta central con los instrumentos de planificación aprobados por este municipio. El municipio de Los Lagos **declara su no conformidad con el proyecto por los efectos negativos en el patrimonio natural y el turismo en la comuna**. En primer lugar se refiere al desconocimiento de parte de la empresa de la vigencia actual del Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO 2018-2022) y del Plan de Ordenamiento Territorial aprobado por los municipios de Los Lagos y Mafil (POT 2016-2026) donde se enfatiza y prioriza la conservación de la biodiversidad del valle del río San Pedro y al turismo como un eje fundamental para el desarrollo productivo. El Municipio destaca el desarrollo del turismo asociado al río y los paisajes del valle y la iniciativa “Paisaje de Conservación Valle Río San Pedro”, pionera en generar una zonificación particular para proteger y conservar espacios únicos y vulnerables, pero estratégicos para el desarrollo local. En tanto el Municipio de Panguipulli en sus observaciones (ORD 57 del 23 de enero de 2019) manifiesta que el proyecto **es contradictorio con el Plan de Desarrollo Comunal** ya que no potencia el turismo ni mejora la calidad de vida de los habitantes de la comuna.

Si se considera que los instrumentos de planificación son las herramientas principales para la toma de decisiones de los gobiernos locales y regionales el proyecto debe ser rechazado por su incompatibilidad territorial.

Es un proyecto de Adecuaciones de un proyecto mal evaluado.

La empresa parte la presentación de este nuevo proyecto de Adecuaciones legitimando la RCA 118, del año 2008, que autorizó la Central Hidroeléctrica San Pedro. Una de las principales falencias observadas por la comunidad era la falta de información sobre la geología e hidrogeología del lugar de emplazamiento, uno de los temas de mayor preocupación por los episodios sísmicos conocidos, principalmente el Riñihuzo en el terremoto de 1960. En la evaluación del año 2008, insólitamente, el Servicio Nacional de Geología y Minería - SERNAGEOMIN, dio su visto bueno al proyecto sin presentar ninguna observación.

En el proyecto de adecuaciones presentado el año 2015 el SERNAGEOMIN hace una extensa presentación de observaciones que dieron cuenta de las insuficiencias graves de información en el proyecto y que fue parte de la argumentación del SEA para retirarlo en forma anticipada de la evaluación ambiental. En esa evaluación la comunidad exigió también a la empresa Colbún la presentación de un proyecto nuevo y no solo de adecuaciones, dada la forma irregular y poca seriedad de la evaluación que autorizó el proyecto el año 2008.

El proyecto en evaluación ambiental es un nuevo proyecto de “Adecuaciones” que pretende legitimar cambios estructurales de la presa, salas de máquinas y emplazamientos de zonas de trabajo, sin hacerse cargo del impacto integral del proyecto, que la empresa da por aprobado con la RCA de 2008. Punto en el que no estamos de acuerdo, ya que rechazado el proyecto del año 2015, quedan sin evaluar aun aspectos claves como los efectos del embalse y la zona de inundación, y sigue considerando una limitada área de influencia que deja sin evaluación los efectos que puede provocar aguas abajo de la presa, hacia el río Calle Calle, que involucra a la comuna de Valdivia, cuyo municipio no fue considerado en el proceso de evaluación ambiental.

Falta de información relevante y esencial para la evaluación ambiental

El actual proyecto “Adecuaciones de la Central Hidroeléctrica San Pedro” carece de información relevante para su evaluación ambiental. Consideramos el proyecto tiene falencias y omisiones de información que no permiten una evaluación integral y que no pueden ser subsanadas mediante aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones como exige la normativa ambiental. **El proyecto sometido a evaluación no considera la totalidad de la intervención en el área de emplazamiento, como la zona de inundación, y adolece de información claves en la geología e hidrogeología del lugar.**

Solo la revisión de las observaciones de SERNAGEOMIN permiten concluir que el Estudio de Impacto Ambiental carece de información relevante o esencial para su evaluación que no puede ser “subsanada mediante aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones”, como exige la Ley de Bases del Medio Ambiente y su Reglamento, pudiendo la autoridad ambiental aplicar el Art. 15bis, que permite devolver los antecedentes al titular y poner término anticipado al procedimiento de evaluación.

El pronunciamiento de SERNAGEOMIN (ORD 0073 DRGA, del 23 de enero de 2019) da cuenta de la insuficiencias de datos, gráficos, mapas, modelaciones y conclusiones lo que deriva en una falta seria de prolijidad profesional para la presentación de la información de parte de Colbún, y tal como plantea el servicio **no permiten descartar los efectos previstos en el Art. 11 de la Ley de Bases del Medio Ambiente.**

El informe de observaciones de SERNAGEOMIN en su evaluación de la Línea de Base de Geología contenidos en la Capítulo 3 del Estudio de Impacto Ambiental concluye que:

“En general los anexos del capítulo 3 corresponden a distintos años. Se solicita revisar, compilar y actualizar la información geológica y geomorfológica del capítulo y todos los anexos **de manera que sea coherente**”.

“Sin perjuicio de las observaciones puntuales efectuadas por este servicio respecto de línea de base de la geología, **se solicita presentar un informe actualizado y consolidado** con esta caracterización, que incorpore la información solicitada.

“Se hace presente que en el evento de que a causa de las aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones solicitadas por los OAECA, las obras o acciones del proyecto requieran modificaciones, éstas deberán ser informadas, descritas y debidamente justificadas.

En el análisis del capítulo sobre Hidrogeología se vuelven a presentar numerosas observaciones, llamando la atención sobre la falta de estudios sobre las aguas subterráneas y sus efectos en la presa y el embalse. **“Sin perjuicio de las observaciones puntuales efectuadas por este servicio respecto de línea de base de hidrogeología, se solicita presentar un informe actualizado y consolidado con esta caracterización, que incorpore la información solicitada”.**

Lo mismo ocurre en sus observaciones sobre el riesgo o peligro geológico donde claramente existen diferencias de opinión fundamental con el titular para evaluar los efectos negativos y que pueden ser perjudiciales para la población que vive aguas abajo del proyecto.

“Sin perjuicio de que el EIA concluye un “Riesgo Incremental Cero” en la condición con proyecto, se estima que la presencia del embalse podría modificar las condiciones hidrogeológicas y aumentar la inestabilidad de laderas. Por lo tanto, **se solicita considerar como objetivo general en los estudios de riesgos geológico la condición con proyecto para el análisis de los mismos (todos los peligros geológicos)”.**

Es impresentable que luego de 10 años de insistencia de esta empresa para desarrollar este proyecto entregue información insuficiente y poco rigurosa, en una materia de mayor preocupación ciudadana y regional. **Por lo mismo pedimos la aplicación del Art. 15bis de la Ley de Bases de Medio Ambiente que permite a la autoridad devolver los antecedentes al titular del proyecto, la empresa Colbun S.A.**

La confianza en el sistema institucional ambiental

El proyecto Central Hidroeléctrica San Pedro no responde a los intereses de desarrollo de la Región de los Ríos y a las comunas que se pueden ver afectadas, en particular Los Lagos. Por lo mismo solicitamos a las autoridades políticas y ambientales ser más consecuentes con los desafíos de generar confianza en el sistema institucional de evaluación ambiental y que resguarde los derechos de las comunidades y personas de la región.

Las acciones de actores públicos y privados para poner en valor las condiciones naturales del territorio debieran ser una preocupación esencial de las autoridades locales y regionales, como el desarrollo de numerosos emprendimientos de turismo que generan oportunidades de empleo y desarrollo local y que valorizan y protegen los ríos y el patrimonio natural y cultural. Acciones que constituyen también una señal clara de una conciencia ambiental necesaria para enfrentar desafíos como los efectos del cambio climático. **La región tiene la oportunidad de ser un ejemplo para la conservación.**

Insistir con el proyecto de Colbún atenta contra estos desafíos y por lo mismo los abajo firmantes, personas naturales y jurídicas, solicitamos el retiro del proyecto “Adecuaciones de la Central Hidroeléctrica San Pedro” de la empresa Colbun S.A..

Atentamente, en representación de **Valdivia Sin Represas y adherentes**

Verónica Lyon Labbé, RUT 15.530.492-8 / José Araya Cornejo, RUT 9.637.972-2 /

ADHIEREN

Consejo de Defensa Territorial de Los Lagos / Corporación de Desarrollo Integral de la Comuna de Los Lagos / Consejo de Desarrollo de la Costa / Red Ciudadana por los Humedales - Valdivia / Promotores del Desarrollo Social y Ambiental – Valdivia.

Sociedad Pueblito Expediciones Ltda. RUT. 76.103.286-0, representante legal **Eduardo Saldías Andahur.** RUT 10.850.047-6. **Roberto Saldías Andahur.** RUT 10.850.052-2 / **Conecta Patagonia Limitada (Panguipulli),** RUT 76.544.633-5, Representante Legal, Christian Huenchuleo, RUT 14.388.085-8 / **Rucapillán Rafting (Panguipulli),** Representante Legal, Cristian Labraña 12.201.409-6 / **Tuxon Tours (Panguipulli),** RUT:76.396.407-8, Representante Legal, Sergio Tuxon / **Vive Patagonia (Valdivia),** Representante Legal, Kurt Renftel 16.871.471-8 / **Río Vivo (Valdivia),** RUT 76.119.011-3, Representante Legal, Guillermo Fullá B. 8.868.862-7 / **Casa Río Vivo (Valdivia),** Representante Legal, María Verónica Lyon Labbé, RUT 15.530.492-8 / **Nómade Expediciones (Los Lagos),** Representante Legal, Roberto Yáñez Matamala, RUT 16.871.403-3

Patricio Alarcón Barrtientos, RUT 7.582.373-8 / **Francisco Vasquez Torres,** RUT 6.689.523-8 / **Juan Pimentel Quiroz,** RUT 11.828.488-7 / **Montserrat Lara Sutulov,** RUT 16.095.726-3 / **Renate Benner Stange,** Rut 6.905.582-6 / **Adriana Andahur,** RUT 4.995.383-4 / **Rodrigo Soto Vasquez,** RUT. 15.244.081-2 / **Rodrigo Wiegand Burkhardt,** RUT 8.819.340-7 / **Vladimir Bohorquez,** RUT 9.532.611-0 / **Francisco Merino Díaz,** RUT 12.919.015-9 / **Ricardo Valerio Balboa,** RUT 17.561.064-2 / **Michelle Rau Gallardo,** RUT 18.957.265-4 / **Andrés Rau Stefanowsky,** RUT 8.616.874-k / **Roberto Brito Atton,** RUT 12.085.745-2 / **Paloma Griot**

Traub, RUT 18.174.636-k / **Vicente Gómez San Martín**, RUT 12.645.997-1 / **Juan Martínez Worner**, RUT 6.963.234-3 / **Lorena Gacitúa Cortez**, RUT 12.550.192-3 / **Mauricio Soto Gamboa**, RUT 7.981.444-k / **Carlos Morales Aedo**, RUT 14.036.969-1 / **María Ross Terrazas**, 16.564.754-8 / **Mauricio Correa Duclos**, RUT 16.489.300-6 / **Fernando Coronado Oyarzún**, RUT 18.173.849-9 / **Rodolfo Valdivia Paredes**, RUT 13.520.022-0.